

CARTA CIRCULAR SB:
CC/ 005 /05

A las : Entidades de Intermediación Financiera con franquicia de Banco de Desarrollo, Banco Hipotecario de la Construcción, Financiera o Casa de Préstamos de Menor Cuantía.

Asunto : Transformación en los Tipos de Entidades Establecidos por la Ley Monetaria y Financiera.

Se les recuerda a las entidades de intermediación financiera que en la actualidad mantengan la franquicia de Banco de Desarrollo, Banco Hipotecario de la Construcción, Financiera o Casa de Préstamos de Menor Cuantía, que el 30 de junio del presente año vence el nuevo plazo establecido por el Artículo 49 del Reglamento de Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, para su transformación en uno de los tipos de entidades de intermediación financiera establecidos por el Artículo 34 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 del 21 de noviembre del 2002, a saber: “Banco Múltiple”, “Banco de Ahorro y Crédito” o “Corporación de Crédito”, por lo que deberán solicitar la autorización correspondiente a la Junta Monetaria dentro del plazo indicado.

En ese sentido, dichas entidades, tomando como base lo dispuesto por el Literal b) del Artículo 38 de la referida Ley, deberán modificar su objeto y razón social, y enviar a la Junta Monetaria vía esta Superintendencia una solicitud de transformación acompañada de los documentos descritos en el Artículo 49 precedentemente citado, los cuales serán verificados y tramitados con la opinión correspondiente.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

Lic. Rafael Camilo
Superintendente